



FECHA DE SANCION: 20 de Junio de 2002.-
NUMERO DE REGISTRO: 1653
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 6076/01.-

VISTO:

El transporte de materiales de construcción, arena, tierra, piedras, escombros, realizado por camiones "denominados planos", y

CONSIDERANDO:

- Que al carecer los camiones de contención, durante su trayecto van desparramando los materiales, antes mencionados, por la vía pública, y
- Que en consecuencia de este acto, la vía pública queda sucia,
- Que luego la Municipalidad, y a veces hasta los propios vecinos frentistas realizan la limpieza de la calle o Avenidas asfaltadas;

El Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohibase en el Partido de Villa Gesell el transporte de materiales - -
----- de construcción, arena, piedras, tierra, escombros u otro material que
no este contenido, en camiones denominados planos u otro transporte de similar
aparición, que al circular provoque el derrame de los mismos en las calles.-----

ARTICULO 2°: Ante el primer incumplimiento del Artículo 1° de la presente -----
----- Ordenanza: cien (100) MULT; ante el segundo incumplimiento del
Artículo 1° de la presente Ordenanza: trescientos (300) MULT; ante el tercer y
sucesivos incumplimientos del Artículo 1° de la presente Ordenanza: quinientos (500)
MULT.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



Jorge Luis Rodríguez Ernesto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell